

# SUPLEMENTO

# al Boletín Oficial

## NUM. 4.725

### Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES.

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en la sesión celebrada el día 1.º del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 14 de la ley de 26 Junio de 1890.

Constituida la Junta dispuso el señor Presidente se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, San Antonio, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estalenchs, Santa Eulalia, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, San José, San Juan, San Juan, Bautista, San Lorenzo, Lloseta, Llubí, Mahon, Maria, Marratxí, Santa Margarita, Santa Maria, Mercadal, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, Puigpuñent, Sellsas, Santañy, Selva, Son Servera, Sineu, Sóller, Valldemosa y Villacárlas, contra las cuales no se habia producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenían derecho ha hacerlo con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularan ante la Junta provincial por los que tenían derecho ha hacerlo, y despues de terminada la sesión pública el señor Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley electoral quedaba dicha Junta constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas, y demás reclamaciones que se habian formulado que fueran de su competencia por el orden siguiente:

#### Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. José Juaneda y Pons ante la Junta municipal del Censo, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Guillermo Marqués Mercadal Gaspar Aguiló Serra José Calafell Femenias Sebastian Marqués Moll y constando acreditado que dichos individuos son mayores de 25 años y ve-

cinos de aquella ciudad con más de dos años de residencia, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Lorenzo Vivó solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Arguimbau Benejam Francisco  
Benejam Melis José  
Bagur Bagur Pedro  
Bagur Monjo Juan  
Campins Camps Damian  
Cursach Torres Francisco  
Coll Pons Juan  
Gornés Fiol Bartolomé  
Juan Sampol Sebastian  
Huguet Pallicer Francisco  
Llabrés Gilabert Antonio  
Mercadal Florit Antonio  
Moll Capó Lorenzo  
Roman Paula Antonio  
Caimaris Prats Miguel  
Casasnovas Moll Lorenzo  
Marqués Llorens Antonio  
Tuduri Moll Antonio  
Tuduri Moll Juan  
Bagur Barceló José  
Benejam Salord Cristóbal  
Bosch Ferrer Pedro  
Bosch Seguí Pedro  
Calafat Alcina José  
Casasnovas Alzina Cristóbal  
Casasnovas Amorós Andrés  
Llabrés Marqués Diego  
Marqués Camps Antonio  
Alzina Salord Guillermo  
Bagur Bosch Bartolomé  
Bosch Mercadal Guillermo  
Casasnovas Mesquida Clemente  
Fuxá Serrá Miguel  
Gener Mercadal Antonio  
Llabrés Mercadal Guillermo  
Mesquida Camps Esteban  
Mesquida Marqués Diego  
Camps Allés Antonio  
Llorens Bosch Jorge  
Moll Casasnovas Miguel  
Moll Mercadal Lorenzo  
Pons Bauzá José  
Ribot Pons Juan  
Salord Carretero Cristóbal  
Salord Serra Antonio  
Serra Llabrés Antonio  
Sastre Orfila Antonio  
Bagur Capella Diego  
Barceló Casasnovas Juan  
Benejam Bagur José  
Cortés Alba Pedro  
Mercadal Ferrer Antonio  
Plouvins Carabó Pedro  
Salord Gofalons Pablo  
Vivó Oliver Juan

y constando acreditado en debida forma que todos los individuos relacionados son vecinos de aquella ciudad con más de dos años de residencia en la misma y mayores de 25 años, se acordó acceder á la inclusión solicitada.

#### Santa Eugenia

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo por D. Antonio Bibiloni Oliver solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Guillermo Rigo Rigo  
Miguel Isern Rigo  
Juan Carbonell Roca  
Sebastián Crespi Sureda  
Miguel Sastre Sureda  
Bartolomé Crespi Bibiloni  
Guillermo Rigo Pol  
Pedro José Coll Crespi  
José Coll Sastre

y constando acreditado que

Guillermo Rigo Rigo  
Miguel Isern Rigo  
Sebastián Crespi Sureda  
Miguel Sastre Sureda  
Bartolomé Crespi Bibiloni

reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia, que la ley exige para ser electores, de acuerdo con lo informado con la Junta municipal se acordó su inclusión en el censo electoral. Al propio tiempo se resolvió que no habia lugar á la inclusión de

Juan Carbonell Roca  
Guillermo Rigo Pol  
Pedro José Coll Crespi  
José Coll Sastre

por no constar acreditado que sean vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia

#### Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Obrador Llodrá solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Miguel Miquel Nadal  
Jaime Rosselló Ribot  
Jaime Juan Rosselló  
Bartolomé Obrador Adrover  
Miguel Adrover Obrador  
Guillermo Timoner Adrover  
Lorenzo Salom Mas  
Antonio Ramis Puig  
Antonio Sagrera Rosselló  
Antonio Mas Soler

y no constando acreditada la edad de cada uno de los individuos relacionados, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Sebastian Bennaser Cerdá solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Miguel Juliá Fiol  
Miguel Nicolau Gayá  
Miguel Vadell Obrador  
Bartolomé Binimelis Albons  
Sebastian Vadell Uguet  
Juan Vidal Artigues  
Pedro Obrador Serra  
Bernardo Mayol Vaquer  
Matias Mestre Colom  
Sebastian Mestre Sagrera  
Nicolás Oliver Bennaser  
Gabriel Obrador Nicolau

y constando acreditado que Bartolomé Binimelis Albons Pedro Obrador Serra Bernardo Mayol Vaquer Matias Mestre Colom

son mayores de 25 años y vecinos de aquella ciudad con más de dos años de residencia se acordó su inclusión en el Censo Electoral. Al propio tiempo se resolvió que figurando ya

Sebastian Mestre Sagrera continuado en la lista 3.ª del art. 13 de la ley comprensiva de los vecinos que han adquirido el derecho electoral no habia lugar á acceder á la inclusión que ahora se solicita. Y no constando acreditada la edad de

Miguel Juliá Fiol  
Miguel Nicolau Gayá  
Miguel Vadell Obrador  
Sebastian Vadell Uguet  
Juan Vidal Artigues  
Nicolás Oliver Bennaser  
Gabriel Obrador Nicolau

se acordó no haber lugar á su inclusión en el Censo electoral.

Se dió cuenta de una reclamación presentada por D. Miguel Obrador Llodrá solicitando la exclusión de las listas electorales de Felanitx de

Antich Veyñ Juan  
Mesquida Bou Miguel  
Noguera Mesquida Jaime  
Rosselló Masutí Julián  
Veyñ Binimelis Pedro Ignacio  
Juliá Obrador Lorenzo  
Alzamora Riera Bartolomé  
Fontanets Prohens Onofre  
Arnau Triay Pedro  
Bennaser Alzamora Antonio

y constando acreditado que los individuos relacionados no figuran en el padrón de vecinos del corriente año se acordó acceder á la exclusión solicitada á escepción de Alzamora Riera Bartolomé que se halla ya continuado en la lista 4.ª del art. 13 de la ley comprensiva de los individuos que han perdido el derecho electoral.

Constando en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal que debe eliminarse de la lista 3.ª del art. 13 de la ley á Julian Monserrat Obrador en la cual fué continuado indebidamente por figurar ya en el Censo bajo el número 250 de la sesión 1.ª se acordó que el nombre de dicho individuo sea eliminado de la referida lista.

#### Inca

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Cantallops solicitando la inclusión en el Censo en concepto de elegibles de

Miguel Llabrés Salom  
Miguel Mulet Gil

Pedro Bennaser Ferrer

y constando acreditado que las cuotas de contribución que satisfacen dichos electores se hallan comprendidas dentro de los dos tercios de la lista de con-

tribuyentes, se acordó acceder á dicha solicitud.

### Lluçmayor

Se dió cuenta de una reclamación presentada por D. Antonio Catañy Salvá solicitando la inclusión en el Censo en concepto de elegibles de los electores

Bernardo Carbonell Catañy  
Damian Garau Tomás  
Juan Clar Salvá  
Rafael Cañellas Caldés  
Pedro Antonio Carbonell Amengual  
Magin Tomás Ferretjans  
Miguel Puig Salvá

y constando acreditado que Juan Clar Salvá satisface únicamente la cuota de 2'99 pesetas debiendo de satisfacer la de 6 pesetas para ser considerado como elegible segun certificación unida al expediente; se acordó no haber lugar á variar el concepto con que se halla continuado en el censo. Constando también acreditado que los restantes electores comprendidos en dicha reclamación pagan cuotas mayores de 6 pesetas se acordó fueran continuados en el censo en concepto de elegibles.

### Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. José Oliver Pont solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa en concepto de elegibles de los electores

Martí Pocovi Domingo  
Ladaria Aulet Francisco  
Ginard Llull Bernardo  
Nadal Mestre Juan  
Mestre Riera Andrés  
Santandreu Riera Antonio  
Munar Mesquida Mateo  
Bisellach Barceló Juan  
Amer Femenias Antonio  
Mesquida Pascual Antonio  
Nadal Pascual Esteban  
Febrer Palmer Miguel  
Perelló Mora Rafael

Cabrer Bennasar Bernardo

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo del derecho que se reclama, se acordó no haber lugar á variar el concepto con que dichos electores figuran en el Censo.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Oliver Pont solicitando no sean excluidos del censo electoral los electores

Servera Blanas Bartolomé  
Truyols Massanet Pedro  
Truyols Massanet Pedro Juan  
Morey Morey Miguel  
Galmés Alcover Onofre  
Galmés Nadal José  
Galmés Nadal Onofre

que figuran continuados en la lista 2.<sup>a</sup> de las expuestas al público comprensiva de los que han fallecido ó perdido el derecho electoral, y no constando acreditado que dichos individuos hayan fallecido ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad se acordó no haber lugar á su exclusión del censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. José Oliver Pont solicitando la inclusión en el censo electoral de aquella villa de

Riera Grimalt Rafael  
Febrer Font Luis  
Serra Más Pedro Juan  
Veñy Gomila Mateo  
Adrover Adrover Esteban  
Castell Serra Juan  
Sansó Pascual Juan  
Juan Juan Gabriel  
Juan Duran Jaime  
Rosselló Veñy Rafael  
Capó Riera Miguel  
Jimenez Riera Juan  
Sureda Sansó Martin

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo del derecho cuya declaración se pretende, se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación

producida por D. José Oliver solicitando no sean incluidos en el censo electoral los individuos

Mas Mesquida Mateo  
Servera Fornes Gabriel  
Servera Fornes P. Juan  
Fullana Fullana Miguel  
Gomila Monjo Miguel  
Salas Frau Bartolomé  
Quetglas Grimalt Rafael  
Febrer Mascaró Rafael  
Perello Sureda Bernardo  
Riera Caldentey Mateo  
Picornell Fullana Juan  
Santandreu Vaquer Rafael  
Galmés Nadal Juan

Llinas Massanet P. Juan que se hallan continuados en la lista 3.<sup>a</sup> de las expuestas al público comprensiva de los que han adquirido el derecho electoral, y teniendo en cuenta que no obran en el expediente documento alguno que justifique el derecho de los individuos relacionados para que fueran continuados en la referida lista, se acordó por mayoría de votos que los nombres de dichos individuos no deben ser continuados en el censo electoral por haber sido incluidos indebidamente en la lista 3.<sup>a</sup> antes expresada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. José Oliver solicitando la exclusión del censo electoral de aquella villa por haber perdido su vecindad de

Vallespir Alcover Bartolomé  
García Rosetti José  
Janer Borrás Juan  
Servera Nabot Juan  
Mesquida Galmés Alejo  
Cabrer Sansó Mateo  
Riera Mas Lorenzo

y no habiéndose presentado documento alguno justificativo de que dichos electores hayan perdido su vecindad en Manacor como el reclamante afirma, se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

### Palma

Se dió cuenta de una reclamación presentada por D. Juan Piña con objeto de que fueran incluidos en el censo electoral de Palma los siguientes electores.

#### En el Distrito 1.<sup>o</sup>

Mariano Aguiló Albertí  
Rafael Aguiló Mosca  
Miguel Aguiló Cortés  
Rafael Alemañy Alzina  
Enrique Andreu  
Rafael Alemañy Fiol  
Juan Aguiló Fuster  
Enrique Berenguer Ribas  
Salvador Bonastre Romeu  
Francisco Barin Reus  
Matias Beltran Sancho  
Juan Bonnin Fuster  
Antonio Bonet Cantallops  
Pedro Juan Bonet Vidal  
Francisco Barrios  
Jaime Andrés Crespi  
Ginés Catalá Pujol  
Jorge Clar Fiol  
Francisco Clar Fiol  
Bartolomé Cortés Segura  
Bartolomé Frau Riera  
Leopoldo Doms Begé  
Antonio Estrades Miralles  
Gabriel Ferrer Vidal  
Juan Forteza Pomar  
Juan Forteza Pomar  
Miguel Forteza Aguiló  
Martin Frau Oliver  
Francisco Forteza Valls  
Juan Bautista Guasi  
Juan Garcia Bujosa  
Miguel Guardiola Marcé  
Miguel Juliá  
Isidoro Lacalle  
Pablo Leon Bennasar  
Miguel Llodrá Terrasa  
Juan Alnague  
Antonio Miguel Vicens  
José Miró Pomar  
José Magraner Carbó

Juan Muntaner Rullan  
Gabriel Miró Aguiló  
Martín Odonell  
Pedro J. Pastor Villalonga  
José Pons Rosselló  
Benigno Palos  
Francisco Quijada Martí  
Guillermo Roig  
Juan Rotger Quetglas  
Lorenzo Rigo  
Francisco Segovia  
Nicolas Segura Piña  
Jaime Segura Fuster  
Bernardo Suau Horrach  
Sebastian Salvá Marqués  
Bartolomé Suau  
Cayetano Salleras Rosich  
Bartolomé Sagrera Sastre  
Juan Solivellas  
Antonio Valls Fuster  
Antonio Valls Albertí  
José Vicens Giral  
Jaime Vidal Ros  
Claudio Valls Forteza  
Emilio Villalonga Boneo  
Pedro Urguelles  
Juan Aguiló Aguiló

#### En el Distrito 2.<sup>o</sup>

José Boter Moragues  
Jaime Busquets Darder  
Pedro Garau Casellas  
Antonio Pomar Pomar

#### En el Distrito 3.<sup>o</sup>

Victoriano Anguera  
Baltazar Amengual  
José Borrás Roca  
Juan Bibiloni Ferragut  
José Borrás Roca  
José Beltran Mateu  
Juan Billon Gallera  
Julian Barceló  
Francisco Balaguer Matas  
Antonio Bonet Sbert  
Mateo Cañellas Cañellas  
Ramon Cabrer Gayá  
Tomas Darder Rigo  
Pedro Deyá Coll  
Antonio Fiol Tomás  
Antonio Frau Terrasa  
Bartolomé Ferragut Ximelis  
Antonio Fuster Fuster  
Miguel Forteza  
Jorge Frau Llodrá  
Miguel Forteza Pomar  
Matias Ferrer Salom  
Miguel Garau Pizá  
José Guarín Piña  
Cayetano Llabrés Cánaves  
Antonio Meliá Ferrá  
Francisco Mayol Serra  
Francisco Mas Miralles  
Pablo Martínez Coll  
Bernardó Nicolau Vidal  
Ramon Piña Valls  
Cristóbal Piña Valls  
Gregorio Puigserver Coll  
Juan Pomar Antich  
Ramon Piña Valls  
Matias Pujol Monjo  
Jaime Palmer Oliver  
Antonio Palmer Sastre  
Benito Pujol Terrasa  
Pedro Francisco Riutord Bordoy  
Antonio Reinés Binimelis  
Sebastián Ramon Nicolau  
Miguel Salas Abrinas  
Damián Sastre  
Bernardo Sagreras Miralles  
José Tuyols  
Juan Tous Fluxá  
Sebastián Triay Planells  
Antonio Trias Albertí  
Guillermo Torres Massot  
Francisco Vicens Nicolau  
Antonio Vicens Borel  
Jaime Vaquer Font  
Francisco Valls Segura  
Gabriel Valls Segura  
Francisco Valls Segura

#### En el Distrito 4.<sup>o</sup>

Miguel Alvarez Nadal  
Mateo Borrás  
Jaime Bosch Moragues  
Joaquin Comas Terradas

Bartolomé Comas Palmer  
Gabriel Cifre Cifre  
Martín Cañellas Llaneras  
Juan Callejas  
Antonio Crespi Vidal  
Nicolás Company Bosch  
Juan Danti Torres  
Jaime Engroñat Marqués  
Juan Forteza Ferrer  
Vicente Fuster  
José Ferragut Ximelis  
Francisco Frau Palliser  
José Fuster Pomar  
Bartolomé Ferrer Isern  
Arturo Fuster Miró  
José Fiol Nelson  
José Fiol Morell  
Miguel Fuster Miró  
Francisco Zazurca José  
Miguel García  
Ignacio Garí Borrás  
Francisco Garí Bennasar  
Casimiro Urrech Miralles  
Francisco Llinás  
Francisco Llinás Camps  
Ramón Llull Cardell  
José Monjo

Antonio Miró Segura  
Jorge Monserrat Rayó  
Antonio Martínez Cárdenas  
José Mut Bosch  
Juan Martorell Reus  
Antonio Martorell Reus  
Bartolomé Martorell Reus  
Ramon Magraner Martorell  
Antonio Oliver  
Antonio Oliver Sancho  
Gabriel Oliver Seguí  
Miguel Payeras Cánaves  
Miguel Pons Fontcuberte  
Juan Pensaben Cunill  
Bartolomé Pujol Balaguer  
Joaquin Quetglas Sureda  
José Roig Rosselló  
José Rosselló Riera  
Miguel Roca  
Bartolomé Sureda Lliteras  
Jaime Serra Salleras  
Juan Sancho Pons  
José Sbert Pizá  
Orestes Viñal Gomez  
Andrés Solivellas Ferrer  
Antonio Vives Rubio  
José Vidal Font

#### En el Distrito 6.<sup>o</sup>

Juan Miralles Marimón  
Pablo Reus Vidal  
Miguel Sastre Noguera

#### En el Distrito 7.<sup>o</sup>

Miguel Barceló Nadal  
José Garau Vidal  
Bartolomé Martí Rosselló  
Jorge Vidal Bosch

acompañando como documento justificativo del derecho que pretende se declare, una certificación librada por el alcalde de barrio referente á cada uno de los individuos relacionados en la que se hace constar su edad, estado, profesión, domicilio y que llevan mas de dos años de residencia en esta ciudad; y teniendo en cuenta que dicho documento no es fehaciente para acreditar los extremos indicados á efectos del derecho electoral, y que no se ha producido prueba alguna acerca de la vecindad de los mismos individuos, se acordó por mayoría de votos, en conformidad con lo informado con la Junta municipal no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Nicolás Piña con objeto de que fueran incluidos en el Censo electoral de Palma los siguientes electores.

#### En el Distrito 1.<sup>o</sup>

Tomás Frau Timoner  
Tomás Salvá Mulet  
Antonio Crespi Covas  
Francisco Coll Juan  
Jaime Barceló Vich  
Sebastian Font Salvá  
Pedro Ballester Perera  
Ramon Andreu Llaurador

Mateo Piña Forteza  
Antonio Guasp Llampayas  
Esteban Fuster Bonnin  
Arturo Forteza Bonnin  
José Miró Fuster  
Antonio Seguí Gomila  
Joaquín Aguiló Martí  
Pablo Fuster Miró  
Jaime Segura Fuster  
Andrés Serra Fuster  
Juan Aran Casacubierta  
Nicolás Forteza Miró  
Lorenzo Arrom Riutord  
Pedro Marcilla  
José Coll Puiggrós

*En el Distrito 2.º*

José Forteza Piña  
Francisco Terres Llompart  
José Cardell Torres  
Bartolomé Balaguer Mesquida  
Cayetano Frau Nicolau  
Juan Mas Gelabert  
Sebastian Salas Albertí  
Gerónimo Pons Pieras  
Felipe Juan Piner  
Rafael Aguiló Cortés  
Ernesto Alou Fiol  
Miguel Palou Rosselló

*En el Distrito 3.º*

Bartolomé Sansó Vicens  
Juan Miró Segura  
Juan Antonio Alfaro Duran  
Gabriel Ripoll Bibiloni  
Mateo Maimó Alou  
Pedro Balaguer Juan  
Bartolomé Juan Juan  
Antonio Juan Juan  
José Gazeica Barceló  
Bartolomé Coll Muntaner  
Antonio Vallespir Arbós  
Juan Valls  
Rafael Fuster Cortés  
José Bonnin Fuster  
Francisco Valls Segura  
Antonio Salom Castañer  
Bartolomé Pizá Cañellas  
Pedro José Gelabert Homar  
José Caminals Casals  
José Forteza Serra  
Pedro Juan Payeras Palerm  
Pedro Ferrer Mir  
Pedro Sbert Pons  
Juan Ramis Rayó  
Juan Ramis Jaume  
Frutos Losetales Bernal  
Gaspar Pujol Bernad  
Juan Borrás Sastre  
Mateo Maimó Palou

*En el Distrito 4.º*

Pedro Colomar Oliver  
Bartolomé Simonet Mayol  
Antonio Simonet Mayol  
Antonio Vives Buenaventura  
Juan Escanellas Guarinos  
Jaime Guiscafré Nadal  
Miguel Bauzá Rosselló  
Juan Bauzá Rosselló  
Bartolomé Guasp Gelabert  
Jaime Guasp Payeras  
Juan Guasp Payeras  
Gerónimo Simonet Mayol  
José Mayol Pons  
Miguel Pou Mariano  
Domingo Oliver Vidal  
Antonio Sansó  
Juan Dantí  
Juan Oliver Sastre  
Pedro Lladó Garcías  
Andrés Pons Fiol  
Miguel Moreno Espinosa  
Miguel Oliver Barceló  
Antonio Maimó Pou  
Mateo Maimó Pou  
Miguel Vicens Soler  
Juan Vicens Mas  
Antonio Cortés Forteza  
Antonio Juan Llopis  
Bartolomé Munar  
Bernardo Colomar Oliver  
Jaime Piña  
José Luis Rius  
Jaime Fiol Singala  
Jaime Forteza Pomar  
Joaquín Cortés Aguiló

José García Rubert  
Bartolomé Martorell  
Adolfo Revuelta  
Antonio Juan Terrasa  
Miguel Juan Terrasa  
Rafael Clar Mir  
Salvador Gelabert Moranta  
Pedro Ferrer Gibert  
Jaime Grimalt Moreno  
Tomás Grimalt Moreno  
Rafael Pomar Picó  
Rafael Pomar  
Bernardo Tarongi Fuster  
Pascual Fuster Cortés  
Gaspar Valls Fuster  
Sebastian Valls Fuster  
José Vidal Ferrer  
B. Albertí Iglesias Ventura  
Sebastian Palou Pastor  
Juan Coll Carbonell  
Pedro Florit Florit  
Antonio Reinés Ballester  
Juan Valls Forteza  
Bartolomé Cortés Bonnin  
José Bonnin Aguiló  
Miguel Sampol Oliver  
Jaime Sampol Estarellas  
Guillermo Pocovi Miralles  
Francisco Barceló Llach  
Francisco Mascaró Puigserver  
José Suau  
Antonio Suau  
Francisco Ferragut Sitjes  
Vicente Limiñana Riera  
Antonio Limiñana Riera  
Guillermo Sastre Balaguer  
Jaime Toi  
Miguel Riera Cardell  
José León Ordinas  
Ramón Más Vives  
José Picó  
José Ximenis

*En el Distrito 5.º*

Jaime Arbós Vicens  
Miguel Rubi Catalá  
Jaime Vicens Ripoll  
Lorenzo Vidal Rosselló  
Antonio Santandreu Obrador  
Mateo Cabrer Más  
Antonio Guasp Más  
Pedro Juan Pascual Galmés  
Antonio Vidal Vaquer  
Jaime Cruellas  
Esteban Obrador Oliver  
Miguel Mayol Arrom  
Cosme Font Salvá  
Antonio Mir Pericás  
Lorenzo Fiol Massot  
Jaime Bosch Oliver  
Francisco Palmer  
Antonio Vert  
Casimiro Mestre  
Antelmo Pujol Castell  
Bartolomé Arrom Palou  
Francisco Gomila Vadell  
Mateo Marqués Mardú  
Gabriel Veri Pujol  
Antonio Gil Ferrá  
Miguel Oliver Pons  
Antonio Cantalops  
Miguel Oliver Sbert  
Miguel Coll Isern  
Francisco Valdés Vert  
Miguel Caubet Castor  
José Pons Rosselló  
Juan Soberats  
Bartolomé Suau Roca  
Nicolás Mayol Mercadal  
Guillermo Puigrós  
Antonio Simón Delgado  
José Maroña  
Pacífico Torres Rodríguez  
José Camino  
Pedro Ribas Vaquer  
Juan Perez Soler  
Bartolomé Perales Balaguer  
Antonio Gimenez  
Guillermo Salvá Ferriol  
Guillermo Frau  
Juan Vidal Artigas  
Nicolás Oliver  
Bartolomé Moll  
Honorato Cardell Pujol  
Agustín Cardell Pujol  
José Jaime Sureda

Antonio Bernat Tomás  
Baltasar Pujol Llull  
Jaime Mayans Amengual  
Jaime Palmer Llabrés  
Mateo Matas  
Antonio Bosch Gelabert  
Pedro Bosch Oliver  
Antonio Bosch Oliver  
Bartolomé Castell Bujosa  
Juan Perez Soler  
Antonio Singala Pieras  
Cristóbal Calafell Alzamora  
José Martínez Llabrás  
Juan Blancos Esbarranch  
Domingo Torres Pujol  
Pablo Sastre Riera  
Gabriel Clar Porcel  
Juan Sagreras Vallés  
Lorenzo Navarro Felipe  
Miguel Salvá Noguera  
Mateo Moll Bosch

*En el Distrito 6.º*

Sebastian Serra Oliver  
Juan Obrador Oliver  
Jaime Bordoy Más  
Andrés Ripoll  
Guillermo Morro Juan  
Matias Sastre Salvá  
Miguel Clar Garau  
Pedro J. Perez Andreu  
Pedro Reinés Bernat  
Esteban Reinés Bernat  
Jaime Bordoy Más  
Federico Castó Llinis  
Gabriel Ripoll

*En el Distrito 7.º*

Bartolomé Solivellas Bannasar  
Juan Miró Segura  
Bartolomé Mojer Mas  
Eduardo Perez  
Francisco Suau Piquer  
Juan Bosch León  
Rafael Juan Fornés  
Juan Clar Porcel  
Miguel Esteva Bardisa  
Miguel Juan Roca  
Pablo Mas  
Bartolomé Tous  
Antonio Vaquer Maimó

*En el Distrito 8.º*

Bartolomé Rigo Vidal  
Mateo Bauzá Pou  
Jaime Balaguer Llabrés  
Leonardo Vila Reus  
Mateo Terrasa Munar  
Miguel Sansó Mora  
Gabriel Sansó Mayol  
Rafael Reus Noguera  
Francisco Mir Sampol  
Juan Torres Vich  
Miguel Salamanca Jordá  
Francisco Torres Vich  
Bernardo Salom Cabrer  
Rafael Manera  
Sebastian Martorell  
Andrés Perelló Quetglas  
José Sancho Riera  
Miguel Cladera Frau  
Gabriel Rosselló Gil  
Jaime Torres Salas  
Rafael Barceló Sampol  
Lorenzo Orpi Frasset  
Antonio Bannasar Roca  
Pedro Antonio Lliteras Juan  
Juan Borrás Roca  
Miguel Estarellas Sabater  
Jaime Palliser  
Sebastian Rigo Romaguera  
Jaime Llinas Ramis  
Felipe Santandreu Cañellas  
Rafael Suau Oliver  
Monserate Santandreu Comas  
José Quetglas Frontera  
Jaime Quetglas Capó  
Gaspar Flexas Roca  
Ignacio Sanchez Valenti  
Francisco Mulet Camps  
Bartolomé Calafell Alemañy  
Juan Alemañy Palmer  
Juan Alemañy Más

acompañando como documento justificativo del derecho que se pretende se declare, certificaciones libradas por los tenientes de alcaldes de los respectivos

distritos en los que se hace constar que según los informes adquiridos los individuos relacionados tienen las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores del municipio de Palma, según el art. 1.º de la ley del sufragio universal; y teniendo en cuenta que dicho documento no es fehaciente para acreditar los extremos indicados a efectos del derecho electoral, se acordó por mayoría de votos de conformidad con lo informado por la Junta municipal, no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Sbert Canals solicitando la inclusión en el Censo Electoral de Palma de los electores siguientes:

*En el Distrito 1.º*

Matias Pujol Enseñat  
Juan Sureda Brunet  
Sebastian Nadal Vanrell  
Bernardo Juan Horrach  
Juan Cañellas Creus  
Antonio Vidal Gruells  
Leopoldo Alonso Carlos  
Juan Amengual Isern  
Antonio Oliver Gayá  
Juan Vidal Gelabert  
Francisco Balsa Fernandez  
Gerónimo Massanet Brunet  
Francisco Balaguer Llabrés  
Francisco Fornés Roca  
Antonio Crespi Covas  
Pedro Antonio Coll Durán  
Vicente Arcas Esteva  
José Moyá Bibiloni  
José Sastre Rigo  
Bartolomé Cañellas Bover  
Juan Arbona Quetglas  
Gabriel Arbona Burguera  
Miguel Arbona Burguera  
Gabriel Amengual Santandreu  
Vicente Vazquez Romero  
Pedro Ballester Parera  
Pedro Bannasar Entro  
Pedro Juan Fuster Segura  
Juan Roca Barceló  
Miguel Ramos Pons  
Miguel Cloquell Boscana  
Miguel Ramon Pons  
Juan Roca Barceló  
Miguel Bassa Martorell  
Antonio Coll Orlandis  
Mariano Oliver  
Rafael Togores Palou

*En el Distrito 2.º*

Francisco Mayol Canet  
Miguel Salvá Vich  
Cosme Mayol Nicolau  
José Orell Vert  
Matias Pujol Matas  
Juan Calatayud Caldés  
Sebastián Payeras  
Miguel Soler Soler  
Antonio Sastre Caimari  
Arnaldo Garau Guardiola  
Jaime Frau Busquets  
Pedro Antonio Rosselló Ripoll  
Juan Rosselló Darder  
Pedro Garau Guardiola  
Guillermo Dezcallar Montis  
Juan Oliver Roca  
Joaquín Gelaber Masip  
José Ferrer  
Bartolomé Más Vidal  
Antonio Felu Lladó  
Jaime Juan Estarellas  
Bartolomé Palou Lladó  
Bartolomé Juan Miralles  
Antonio Cabrisas Pons  
Magin Fullana Garcías  
Juan Cardell Clar  
Antonio Alcina Sastre  
Juan Simonet Serra  
Miguel Vidal Campomar  
Sebastián Salvá Tomás  
Pedro Antonio Ferrer Muntaner  
Miguel Artigues Serra  
Nicolás Picornell Esbarranch  
Antonio Truyols Más  
Pedro Pomar Forteza  
José Ribas Serra  
José Martí Durán

Jose Ballester Garcias  
Eduardo Pomar Fuster  
Diego Garcia Morales  
Rafael Fé Llompert  
Juan Aloy Mulet  
Juan Obrador Obrador  
Jaime Vaquer  
Miguel Bibiloni Ordinas  
José Simó Vich  
Lorenzo Salom Sancho  
Francisco Nicolau  
Gerónimo Cloquell Mateu  
Antonio Gamundi Reus  
Antonio Verdura Nadal  
José Mariano Mesquida  
Lorenzo Vicens Burell  
Juan Pons Bisbal  
Pedro Fuster Miró  
Jaime Capó Barceló  
José Ferrá Vich  
Guillermo Pastor Molinas  
Bartolomé Torres Barceló  
Gaspar Alemany Arbós  
Matias Sansó Tomás  
Felipe Riera Fullana  
José Rubert Ripoll  
Rafael Calafat Calafat  
Antonio Dalmau Payeras  
Guillermo Amengual Rubert  
Vicente Gauset Pujol  
Jaime Moragues  
Bartolomé Debó Aubons  
Miguel Vives Salas  
Antonio Fayas Fons  
Antonio Maimó Pou  
Bartolomé Amengual Salamanca  
José Massanet Pujol  
Mateo Maimó Pou  
Juan Fuster Tarongi  
Pedro Juan Cerdá  
Antonio Nadal  
Antonio Borrás Ramonell  
Juan Oliver  
José Martorell Moragues  
Rafael Guasp Garau  
Francisco Tomás Riera  
Jaime Más Monserrat  
Jaime Riera Cantallops

*En el Distrito 3.º*

Pablo Sancho David  
Miguel Manresa Alemañy  
Antonio Miserol Sastre  
Guillermo Salvá Vidal  
Arnaldo Rosselló Ballester  
Antonio Sampol Sureda  
Salvador Más Más  
Ramón Camanes  
Bartolomé Martí Vidal  
Guillermo Sastre Tous  
Jaime Camps Alemañy  
Bartolomé Oliver Balaguer  
Pedro Ferrer Lliteras  
Jaime Llabrés Riutort  
Francisco Matas Estades  
Jaime Torres Sastre  
Ramón Riera Miró  
José Riera Miró  
José Carbonell Colom  
Lorenzo Oliver Caldentey  
Guillermo Vaquer Nicolau  
Bartolomé Ramis Busquets  
Lorenzo Oliver Caldentey  
Antonio Cruellas Pizá  
Juan Badia Bordoy  
Antonio Romualdo Sastre

*En el Distrito 4.º*

Bartolomé Riera  
Gabriel Burguera Pons  
Francisco Martorell Juan  
Antonio Martorell Juan  
Antonio Tomás Planiza  
José Coll  
Miguel Pascual Bestard  
Gabriel Vidal Jaume  
Guillermo Vidal  
Jaime Pascual Pascual  
Miguel Cañellas Ramis  
Miguel Sureda Servera  
Andrés Massanet Vert  
Mariano Massanet Vert  
Simón Ballester Torres  
Martín Fornés  
Miguel Fé Llompert  
Juan Miguel Torres  
Luis Ferrer Lladó

Guillermo Massanet Verd  
Juan Massanet Verd  
Jaime Sans Vallespir  
José Clar Calvo  
Joaquín Amengual Busquets  
Juan Ribot  
Jaime Rosselló Aloy  
Rafael Homar Guardiola  
Joaquín Villalonga Serrano  
Miguel Coll Rosselló  
José Porcel Pieras

*En el Distrito 5.º*

Jaime Bosch  
Diego Expósito  
Gabriel Servera Simó  
Gabriel Villalonga  
Bartolomé Salvá Jaume  
Miguel Alós  
Bartolomé Salvá Jaume  
Miguel Alós  
Bartolomé Salvá Jaume  
Miguel Sastre Quetglas  
Antonio Feliu Rosselló  
Miguel Mayol  
Miguel Mendez Arellano  
Toribio Peracamio Peña  
Damián Llompert Alomar  
Pedro Antonio Capllonch Torres  
Jaime Ramón Bestard  
José Cerdá Expósito  
Jaime Ramón Bestard  
Vicente Mari Torres  
Miguel García  
Jaime Más Durán  
Lorenzo Barceló Domenech  
Antonio Más  
Jaime Mut Busquets  
Jaime Piña Amengual  
Rafael Oliver  
Juan Roca Bosch  
Antonio Fornari Lagraba  
Antonio Alberti Planas  
Juan Alberti Coll  
Jaime Obrador Bonet  
Juan Deluque Martín  
Vicente Rosselló Ramis  
Luis Quintana Compañy  
Andrés Barceló Marcó  
Antonio Alberti Planas  
Bartolomé Peris Coll  
Cayetano Sampol Rigo  
Pedro Mulet Prats  
Mateo Balaguer Riera  
Mateo Adrover Nicolau  
Juan Tur Escandell  
Mateo Perez Vega  
Mateo Cañellas Ramis  
Agustín Cañellas Gazá  
Nicolás Alemañy Pujol  
Bartolomé Ferrer Gelabert

*En el Distrito 6.º*

Juan Ramis  
Pedro March Suau  
José Vich Pons  
Francisco Forteza Forteza  
Francisco Puigserver Rantier  
Miguel Amengual Veñy

*Distrito 7.º*

Mateo Serra Compañy  
Bartolomé Durán  
Miguel Pons Torrandell  
José Roca Seguí  
Juan Roca Esteva  
Martín Roca Esteva  
Antonio Tomas Trobat  
Antonio Gil Mayol  
Juan Flexas Pons  
Bartolomé Tur Suñer  
Antonio Mari Torres  
Juan Escandell Torres  
Roque Samprere Molines  
Antonio Cardona Ferrer  
Juan Cardona Ferrer  
Sebastian Font Palerm  
Miguel Moll Moll  
Bartolomé Palerm Moll  
José Jesus Cánovas  
Venancio Jesus Cánovas  
Rafael Bennisar Juan  
Bartolomé Pons Sabater  
Sebastian Pons Sabater

*En el Distrito 8.º*

Juan Salom Barceló

Mateo Carrió Frau  
Francisco Serra Vidal  
Gabriel Serra Vidal  
Felipe Cañellas Togores  
Matías Juan Compañy  
Mateo Carrió Palmer  
Francisco Frau Calafell  
Antonio Cañellas Busquets  
Guillermo Mir Salom  
Jaime Salom Carrió  
Nicolas Cañellas Busquets  
Bartolomé Pons Colom  
Matias Muntaner Juan  
Jaime Salom Mesquida  
Jaime Cladera Mir  
Miguel Ballester Palmer  
Ramon Ballester Sabater  
Mateo Ballester Palmer  
Juan Torres Vich  
Juan Más Romaguera  
Antonio Marimon Sabater  
Gabriel Pons Bennassar  
Juan Vaquer Cabrer  
Miguel Suau Borrás  
Pedro Rigo Femenias  
Miguel Rigo Femenias  
Rafael Barceló Sampol  
Matias Romaguera Garau  
Miguel Oliver Ordinas  
Vicente Comas Jaume  
Jaime Daviu Jaime  
Bartolomé Llabrés Jaume  
Lorenzo Sabater Bosch  
Juan Vidal Palmer  
Miguel Cañellas Palmer  
Mateo Cañellas Palmer  
Onofre Cañellas Tomas  
Andres Cladera Fiol  
Antonio Ferrá Riutort  
Bartolomé Salas Verdura  
Jaime Pellicer Perelló  
Bartolomé Bestart Llull

acompañando como documento justificativo del derecho que pretende se declare, certificaciones libradas por los respectivos Alcaldes de barrio en las que se hace constar la edad, estado, profesión, domicilio, vecindad y residencia de cada uno de los individuos relacionados; y teniendo en cuenta que dichos documentos no son fehacientes para acreditar los extremos indicados a efecto de la ley electoral, se acordó por mayoría de votos, de conformidad con lo informado por la Junta municipal no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Nicolás Piña solicitando la exclusión del Censo electoral de Palma de los electores siguientes por los motivos que se expresan.

**Sección 1.ª**

Núm. 160 José Fuster Forteza, por duplicado en el núm. 142

**Sección 2.ª**

Núm. 90 Rafael Cortés Martí, por duplicado en el núm. 88  
131 Antonio M.ª Forteza Valls, difunto  
314 Miguel Piña, id.  
390 Pedro Juan Segura, id.  
395 José Segura Piña, duplicado en el núm. 394

**Sección 3.ª**

Núm. 10 Rafael Mariano Aguiló Martín, difunto  
11 Francisco Aguiló Piña, id.  
15 José Aguiló Piña, id.  
22 Antonio Aguiló Fuster, id.  
130 Gaspar Fuster Fuster, no existe  
133 Miguel Fuster Taronji, difunto  
162 Mariano Forteza Aguiló, id.  
177 Miguel Gisbert Sabater, duplicado en el núm. 173

**Sección 4.ª**

Núm. 10 Ignacio Aguiló Cortés, difunto  
25 Ignacio Aguiló, duplicado en el núm. 39

Núm. 43 Domingo Aguiló Segura, no existe  
101 Gaspar Covas Sagrera, duplicado en el núm. 110  
201 Miguel Marcé Coll, difunto  
280 Francisco Piña Valls, duplicado en el núm. 289  
281 José Piña Miró, id. en el id. 279  
295 José Piña Miró, triplicado en el id. 279  
306 José Pascual Torrens, duplicado en el id. 305  
367 Miguel Segura Cortés, difunto  
371 Francisco Segura Forteza, duplicado en el núm. 375  
388 Bartolomé Truyols, id. en el id. 391

**Sección 17**

Núm. 60 Miguel Bérnago Compañy, duplicado en el núm. 45  
147 Guillermo Font Mut, id. en el id. 145  
149 Gabriel Forteza, id. en el id. 128  
254 Juan Marcelo Villegas, id. en el id. 55  
282 Pablo Pons Oliver, id. en el id. 278  
298 Juan Pons Calafell, id. en el id. 281  
319 Juan Palliser, id. en el id. 316  
365 Miguel Salvá, id. en el id. 377  
370 Bartolomé Simonet, id. en el id. 368  
376 Juan Segura Segura, id. en el id. 381  
77 Joaquín Coll Castañer, difunto  
263 Juan March Cerdá, id.  
200 Luis Juan Capó, id.  
386 José Sansó, id.  
396 Cándido Sager Gonzalez, id.

**Sección 18**

Núm. 10 Joaquín Aguiló, duplicado en el núm. 21  
45 Rafael Ignacio Bonnin, id. en el id. 56  
40 Miguel Bernad, id. en el id. 59  
58 Miguel Bernad, triplicado en el id. 59  
75 Matias Bennisar Mas, duplicado en el núm. 72  
123 Federico Cladera Fontana, id. en el id. 124  
226 Matias Lladó, id. en el id. 219  
244 Sebastian Más, id. en el id. 254  
275 Salvador Más Arbona, id. en el id. 277  
306 Antonio Oliver Busquets, id. en el id. 309  
322 Quirico Pascual Massó, id. en el id. 311  
423 Juan Salvá, id. en el id. 424  
456 José Villalonga Alemañy, id. en el id. 457  
46 Nicolás Bonnin Piña, difunto  
67 Fulgencio Bestigues Montera, id.  
81 Jaime Barceló Valls, id.  
105 Antonio Capllonch Ferrer, id.  
108 Bruno Canals Morey, id.  
142 José Fuster, id.  
164 Sebastian Ferrer Sampol, id.  
402 Francisco Salvá Rosselló, id.

**Sección 19**

Núm. 81 Bartolomé Cabrer Serra, duplicado en el núm. 65  
146 Pedro Guasp Guardiola, id. en el id. 147  
200 Bernardo Martí Fuster, id. en el id. 193  
211 Juan Miserol Bisquerra, id. en el id. 184  
260 José Prats Garau, id. en el id. 257  
14 Antonio Alberti, difunto  
90 Juan Durán, id.

- Núm 94 Gabriel Durán Marroig, difunto.  
96 Pedro Antonio Estelrich Vidal, id.  
111 Miguel Forteza, id.  
112 Bartolomé Flores, id.  
160 Antonio Luis, id.  
269 Bernardo Pastor, id.

#### Sección 20

- Núm. 6 José Adelino, duplicado en el núm. 8  
58 Rafael Buadas Alemañy, id. en el id. 48  
207 Pedro Pons, id. en el id. 208  
230 Gerónimo Roca Sastre, id. en el id. 228  
290 Esteban Triay, id. en el id. 292  
105 Bartolomé Frontera, difunto  
114 Ventura Fuster Fuster, id.  
167 Jaime March Pujol, id.  
201 Antonio Piña, id.  
214 Juan Pericás Coll, id.  
255 Juan Sobrafen Vaquer, id.

#### Sección 21

- Núm. 36 Antonio Badal Santilla, duplicado en el núm. 26  
382 Antonio Sancho Llull, id. en el id. 381  
364 Bartolomé Simonet Morante, id. en el id. 370  
356 Juan Saura Gelabert, id. en el id. 366  
3 Teodoro Alcover Obrador, difunto  
25 Bartolomé Bisbal Miró, id.  
29 Bartolomé Bosch Ambrós, id.  
82 Jaime Carbonell, id.  
113 Miguel Diaz, id.  
157 Antonio González Barceló, idem  
198 Antonio Martorell Salóm, id.  
273 Bartolomé Porcel Alemañy, idem  
324 José Ramis Arbona, id.  
378 Francisco Suarez Pons, id.

#### Sección 22

- Núm. 19 Bernardo Artigues, duplicado en el núm. 20  
78 Francisco Calafat, id. en el id. 110  
126 Juan Estarellas Bauzá, id. en el id. 127  
142 Antonio Fluxá Alorda, id. en el id. 144  
150 José Ferragut Bordoy, id. en el id. 152  
178 Pedro García Armantey, id. en el id. 173  
250 Jaime Moranta Franch, id. en el id. 255  
336 Juan Perelló, id. en el id. 332  
384 Bernardo Roca Seguí, id. en el id. 385  
394 Miguel Rigo Amengual, id. en el id. 392  
34 José Bielsa Junjar, reside en Ciudadela  
117 Esteban Diaz, id. en Barcelona  
322 Abelardo Pampillon, id. en Mahon.  
351 Rafael Calafell Rullan, id. en Barcelona.

#### Sección 35

- Núm. 107 Salvador Femenia Carbonell, difunto  
193 Matias Monserrat Amengual, id.  
250 Miguel Palliser Oliver, id.  
300 Bartolomé Roca Arbona, id.  
303 Miguel Ripoll Salom, id.  
305 Bartolomé Ribas Rosselló, idem  
313 Gabriel Riera Martorell, id.  
315 Antonio Reinés Botellas, id.  
354 José Simó Ginestra, id.  
480 José Zanoguera Simerol, id.

y verificada la comprobación necesaria para poder apreciar que efectivamente figuran por duplicado en el Censo electoral, los individuos cuya exclusión se solicita por esta circunstancia, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud; y no haber lugar á la exclusión de los restantes que el reclamante afirma haber fallecido, por no haberse acompañado documento alguno justificativo de su óbito.

Se dió cuenta de una reclamación formulada verbalmente ante la Junta provincial del Censo Electoral por el Exmo. Sr. D. Juan Massanet y Ochando en la que solicita sean excluidos del censo electoral de Palma los duplicados de los nombres de los electores

- Antonio Bodal Sontells  
Salvador Chomet  
Antonio Oliver Escalas  
Gabriel Ramos Planas  
Miguel Caubet Casto  
Sebastián Crespi Boscana  
Cayetano Coll  
Francisco Ferrer  
Jaime Perelló  
Bartolomé Perales Balaguer  
Luis Ramis Martorell  
José Ribas Vaquer  
Vicente Riera  
José Ramón Jimenez  
Mariano Valls  
José Aguiló Segura

y resultando de la comprobación verificada que no es posible apreciar con exactitud si dichos electores figuran por duplicado en el Censo, puesto que además de existir las diferencias de apellidos, no coinciden en la mayor parte de los casos la edad, domicilio y profesión, se acordó por mayoría de votos no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida verbalmente ante la Junta provincial del Censo por D. Joaquin F. de Puigdorfil solicitando sean continuados en el censo como elegibles los electores

- Pedro Cotoner Verí  
Antonio Font Sbert  
Nadal Lladó Ferragut  
acompañando el título de licenciados en derecho de los dos primeros, y los recibos de la contribución industrial que satisfacen; y los recibos de la contribución que satisface el último; y considerando la Junta acreditado en debida forma su derecho de elegibles se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial del Censo Electoral con objeto de que sean excluidos de las listas electorales de Palma los duplicados de los nombres

- Salvador Andrés  
Juan Estarellas Porcel  
Bartolomé Ferragut  
Alfonso García  
Andrés Juliá  
Miguel Musante  
Jaime Monjo Gelabert  
Jaime Pizá  
Antonio Riera  
Miguel Roca  
Bartolomé Palou Marti  
Antonio Más Hurtado  
Sebastián Massot Perelló  
Luis Massot  
Juan Ferrer Perelló

y habiendo sido presentada después de terminada la sesión pública, se acordó por mayoría de votos no haber lugar á conocer de dicha reclamación.

#### La Puebla

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Jaime Capó Capó vecino y elector de La Puebla en que solicita se declaren nulas las sesiones de la Junta municipal de aquella villa ó en su defecto se revoquen sus acuerdos por haberse excluido indebidamente de la misma á los ex-Alcaldes D. Pedro Siquier Pizá y D. Antonio Serra Crespi, y después de haber sido apoyado por el Sr. Socias y Caimari, propuso el Sr. Presidente que se diera por formulada dicha reclamación, y se

tuviera en cuenta al examinar cada una de las reclamaciones presentadas para en su vista acordar la resolución que la Junta creyera procedente.

Y habiendo sido impugnada dicha proposición por el Sr. Socias y Caimari dispuso el Sr. Presidente se diera lectura á la circular de la Junta Central del Censo de 4 de Septiembre de 1890 por la que declara que la ley no ha asignado á las Juntas provinciales, la atribución de entender en las reclamaciones sobre nulidad ó validez de la constitución de las municipales; ni la de declarar tampoco la validez ó nulidad de sus sesiones ó de sus actos; ni la de decidir si se han organizado ó no legalmente.

Después de cuya lectura insistió el Sr. Presidente en que careciendo la Junta provincial de atribuciones para conocer de la reclamación presentada por D. Jaime Capó en cuanto solicitaba la declaración de nulidad de las sesiones celebradas por la Junta municipal de La Puebla, debía ésta unirse al expediente para que la Junta provincial pudiera tener en cuenta las consideraciones en que se apoya, al acordar resolución concreta sobre cada una de las reclamaciones presentadas, cuya proposición después de discutida fué aprobada por mayoría de votos, haciendo constar el Sr. Socias y Caimari su protesta contra el acuerdo que se acababa de tomar.

Seguidamente se dió cuenta de una reclamación producida por D. Pedro Serra y Rayó solicitando su inclusión en el Censo electoral en concepto de elegible, acompañando para justificar su derecho copias auténticas de una escritura de donación propter nupcias otorgada á su favor de una finca urbana y de otra rústica; y de otra escritura de compraventa de dos piezas de tierra adquiridas por el reclamante, y como atendida la importancia de las expresadas fincas debe éste satisfacer necesariamente mayor cuota de contribución que la de 871 pesetas que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento es suficiente para ser elegible en aquel municipio, se acordó por mayoría de votos acceder á la expresada solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Jaime Comas y Socias solicitando la inclusión en el censo electoral de

- Miguel Mayol Serra  
Rafael Simó Cladera  
Antonio Socias Serra  
y considerando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de aquella localidad y que llevan en ella mas de dos años de residencia se acordó por mayoría de votos acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Jaime Comas con objeto de que sean incluidos en el Censo electoral.

- Rafael Simó Cladera  
Antonio Socias Serra  
Agustín Soler Soler  
Antonio Ferragut Comas  
Antonio Reus Caimari  
Sebastián Socias Mir  
Martín Mascó Serra  
Gabriel Gost Serra  
Sebastián Llabrés Serra  
Antonio Pastor Vidal  
Antonio Comas Reinés  
Juan Crespi Serra  
Gabriel Bonnin Bannasar  
Mateo Gomila Soler  
Gabriel Gomila Payeras  
Juan Socias Munar  
Miguel Mayol Serra  
Sebastián Amer Torrens  
Guillermo Orfila Gelabert  
Juan Soler Comas  
Miguel Bonnin Forteza  
Juan Caldés Soler  
Antonio Comas Beltran  
Martín Buades Siquier

- Lorenzo Soler Mayol  
Gabriel Cañellas Reinés  
Martín Payeras Comas  
Pedro Comas Crespi  
Pedro Seguí Soler  
Miguel Gost Comas  
Pedro Cladera Seguí  
Miguel Gomila Payeras  
Rafael L. Arrom Cladera  
Lucas Pons Florit

y resultando que Rafael Simó Cladera, Antonio Socias Serra, Miguel Mayol Serra

se hallan comprendidos en la reclamación anterior quedando en consecuencia ya acordada su inclusión en el censo, se acordó no haber lugar á resolver de nuevo sobre su capacidad electoral.

En cuanto á Miguel Gomila Payeras constando en el acta de la Sesión celebrada por la Junta Municipal que su nombre no figura en los padrones municipales de 1894, 1895 y 1896 se acordó por unanimidad no haber lugar á su inclusión.

Resultando que Sebastian Llabrés Serra se halla continuado en la lista 3.ª comprensiva de los que han adquirido el derecho electoral, se acordó no haber lugar á acordar nuevamente su inclusión.

Resultando que no se acredita que Guillermo Orfila Gelabert sea mayor de 25 años se acordó no haber lugar á acordar su inclusión.

Y considerando acreditado que todos los restantes son mayores de 25 años, y vecinos de La Puebla con más de dos años de residencia se acordó su inclusión en el censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Jaime Comas solicitando sean excluidos del Censo electoral de La Puebla por figurar en él indebidamente

- Sebastián Cladera Compañy  
Agustín Cladera Muntaner  
Pablo Crespi Pons  
Cristóbal Cladera Compañy  
Rafael Cortés Forteza  
Juan Amer Serra  
Cristóbal Compañy Reinés  
Miguel Gost Comas  
Sebastián Jaume Vila  
Arnaldo Seguí Crespi  
Jaime Bisquerra Campomar  
Sebastián Bannasar Crespi  
Jaime Gost Celiá  
Martín Rayó Durán  
Pedro Serra Caldes  
Francisco Cladera Cladera  
Juan Crespi Cladera  
Antonio Crespi Isern  
Mateo Crespi Riutord  
Guillermo Mir Crespi  
Nicolás Reinés Serra  
Lorenzo Socias Crespi  
Jaime Ripoll March  
Bartolomé Soler Serra  
Pedro Franch Mayol  
Antonio Crespi Crespi  
Arnaldo Seguí Compañy  
José Serra Mir  
Nadal Simó Cladera

y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad la exclusión de

Rafael Cortés Forteza  
Sebastián Bannasar Crespi  
Jaime Gost Celiá  
Francisco Cladera Cladera  
Juan Crespi Cladera  
Antonio Crespi Isern  
Nicolás Reinés Serra  
José Serra Mir  
Nadal Simó Cladera

cuyo fallecimiento consta acreditado; y que no procede acordar la exclusión de los restantes que deben serlo por hallarse continuados sus nombres en la lista de fallecidos expuesta al público.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Jaime Comas en que solicita sean excluidos de la lis-

ta 3.<sup>a</sup> de las expuestas al público por no tener la edad de 25 años

- Juan Riutort Soler
- Mateo Soler Mir
- Rafael Socias Bennasar
- Cristóbal Cladera Scler
- Agustin Cladera Crespi
- Miguel Forteza Pomar
- Jaime Pons Capó
- Antonio Comas Franch
- Antonio Ferragut Comas
- Gabriel Crespi Caimari
- Mateo Serra Soler
- Jaime Miguel Comila Crespi
- Lorenzo Crespi Caimari
- Pedro Antonio Gost Cladera
- Pablo Cladera Sans
- Mateo Crespi Serra
- Antonio Serra Cladera
- Antonio Crespi Siquier
- Cristóbal Mir Serra

y constando acreditado que todos ellos á escepción de

- Antonio Ferragut Comas y
- Cristóbal Mir Serra

no han cumplido todavía la edad de 25 años se acordó por unanimidad su exclusión de la referida lista tercera.

En cuanto á

- Antonio Ferragut Comas

obran en el expediente dos certificaciones relativas á la fecha de su nacimiento, por la primera se acredita que nació en 3 de Agosto de 1872; y segun otra presentada posteriormente nació el día 16 de Julio de 1871, y no habiéndose impugnado la autenticidad de este último documento segun el cual dicho individuo el mayor de 25 años se acordó no haber lugar á su exclusión de la lista 3.<sup>a</sup>

En cuanto á

- Cristobal Mir Serra

no habiéndose acreditado que sea mayor de 25 años se acordó por mayoría de votos que sea excluido de la referida lista 3.<sup>a</sup>

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Jaime Comas con objeto de que sean excluidos de la lista 3.<sup>a</sup> de las expuestas al público, por no reunir las condiciones de vecindad y residencia al efecto necesarias

- Lorenzo Barceló Domenech
- Juan Pons Bennasar
- Antonio Moreno Diaz
- Francisco Forteza Fuster
- José M.<sup>a</sup> Aguiló Pomar
- Jaime Aguiló Pomar

- Guillermo Mayol Riutord
- Sebastián Quetglas Pons
- Martin Mascaró Crespi
- Rafael Bonnin Cortés
- Jaime Ferrer Grimalt
- Antonio Picó Fuster
- Francisco Siquier Munar
- José Aguiló Pomar
- Bartolomé Morro Morro

Y no constando acreditado que los individuos relacionados lleven dos años de vecindad y residencia en el municipio de La Puebla se acordó por mayoría de votos su exclusión de la referida lista.

Se dió cuenta de una instancia dirigida por D. Melchor Barceló y Perelló á la Junta municipal de La Puebla en la que expone que con fecha 7 del mismo mes presentó á la Alcaldía una instancia reclamando á efectos electorales una certificación de vecindad y residencia de treinta y cuatro individuos, y al presentarse á recogerla en la Secretaria de la Corporación municipal se le habia manifestado que no se extendió dicho documento por no expresarse en la instancia el domicilio de los individuos á que hacia referencia; por cuyo motivo formulaba ante la Junta municipal y ante la provincial la más solemne protesta por la aptitud adoptada por la Alcaldía.

Se dió cuenta despues del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de La Puebla en la parte referente á dicha protesta en la que consta que el Vocal Sr. Compañy manifestó haber observado que en la lista 3.<sup>a</sup> figuran muchos nombres que no reúnen las condiciones de edad requeridas por la ley para ser elector y otros que carecen de las condiciones de vecindad y residencia; apesar de que se hace constar al pié de dicha lista 3.<sup>a</sup> que se halla ajustada al padrón general de vecinos; y que habiendo pedido los justificantes de edad que acrediten el derecho á ser incluidos en la expresada lista y habiendo sido denegados por la Presidencia, informaba que aquella Junta debia declarar la nulidad de la lista 3.<sup>a</sup>, como igualmente no habiéndose presentado documento alguno que acredite la pérdida de vecindad de todos aquellos individuos á que hace referencia la lista 4.<sup>a</sup> informaba que no procede su exclusión. Despues de la lectura de dichos documentos propuso el Sr. Socias y Caimari que únicamente

fueran incluidos en el Censo electoral los individuos comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> cuyo derecho se haya acreditado ante esta Junta provincial por los documentos que le han sido remitidos y que solo fueran excluidos del mismo Censo los individuos comprendidos en la lista 4.<sup>a</sup> cuya pérdida de vecindad conste tambien acreditada por los documentos presentados. Cuya proposición despues de discutida fué aprobada por mayoría de votos.

Como consecuencia del anterior acuerdo se dió cuenta de una certificación librada por D. Gaspar Perelló Secretario interino del Ayuntamiento de La Puebla por la que se acredita que los nombres de los individuos que en la misma se relacionan constan en los padrones del vecindario correspondientes á los dos años últimos; y de otra certificación librada por D. Felipe Serra y Simó Juez municipal de La Puebla con referencia á la sección de nacimientos del Registro Civil, expresiva de la fecha del nacimiento de los individuos que en ella se relacionan, y de la comparación de ambos documentos resulta que los siguientes individuos comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> son mayores de 25 años y vecinos de La Puebla figurando sus nombres en los padrones de los dos años últimos

- Bennasar Crespi Gabriel
- Ferragut Comas Antonio
- Crespi Gost Martin
- Crespi Serra Pedro
- Serra Rayó Lorenzo
- Seguí Compañy Arnaldo
- Cladera Serra José
- Bennasar Cladera Bartolomé
- Segura Torrandell Miguel
- Serra Amer Jaime

constando por lo tanto acreditado su derecho para figurar en dicha lista.

**Villafranca**

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Rosselló y Mayol solicitando la exclusión de la lista 3.<sup>a</sup> del artículo 12 de la ley electoral expuesta al público de los individuos siguientes:

- Bartolomé Mestre Bauzá
- Bernardino Salom Jaume
- Juan Guillermo Galmés Sastre
- Antonio Noguera Sansó
- Miguel Garí Riera
- Miguel Forteza Figuera

- Guillermo Bover Bennasar
- Miguel Garí Nicolau
- Mateo Gayá Jaume
- Miguel Bauzá Sureda
- Jaime Barceló Barceló
- Sebastian Gari Font

y resultando de los documentos presentados que no reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que la ley exige para ser electores se acordó que los nombres de dichos individuos sean excluidos de dicha lista.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Juan Rosselló Mayol solicitando la exclusión de las listas electorales de Villafranca de

- Guillermo Lladó Garí
- Juan Riera Morlá
- Bartolomé Dou Gayá
- Jaime Bauzá Sureda
- Guillermo Font Mayol

fundándose en que no son vecinos de aquella villa, y resultando de los documentos unidos al expediente que los individuos relacionados continuan siendo vecinos de la expresada villa se acordó no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Santandreu Fornés solicitando la inclusión en las listas electorales de Villafranca de

- Bartolomé Amengual Gayá
- Mateo Bauzá Roig
- Esteban Catalá Rosselló
- Miguel Sansó Mora

que indebidamente fueron eliminados del Censo; y la de

- Amador Font Artigues
- Mateo Barceló Barceló

por reunir las condiciones de edad, vecindad y residencia al efecto necesarias y constando acreditado que los cuatro primeros son vecinos de Villafranca, y que habiendo sido continuados en el censo rectificado de 1895, deben ser necesariamente mayores de 25 años, se acordó acceder á la inclusión solicitada y denegar la de los dos últimos por no haberse acreditado su vecindad y residencia.

Palma 3 de Mayo de 1897.—El Presidente, José Socias.

**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA**

178	Juan Ferrer	en el 15. 385
179	Juan Ferrer	en el 15. 385
180	Juan Ferrer	en el 15. 385
181	Juan Ferrer	en el 15. 385
182	Juan Ferrer	en el 15. 385
183	Juan Ferrer	en el 15. 385
184	Juan Ferrer	en el 15. 385
185	Juan Ferrer	en el 15. 385
186	Juan Ferrer	en el 15. 385
187	Juan Ferrer	en el 15. 385
188	Juan Ferrer	en el 15. 385
189	Juan Ferrer	en el 15. 385
190	Juan Ferrer	en el 15. 385
191	Juan Ferrer	en el 15. 385
192	Juan Ferrer	en el 15. 385
193	Juan Ferrer	en el 15. 385
194	Juan Ferrer	en el 15. 385
195	Juan Ferrer	en el 15. 385
196	Juan Ferrer	en el 15. 385
197	Juan Ferrer	en el 15. 385
198	Juan Ferrer	en el 15. 385
199	Juan Ferrer	en el 15. 385
200	Juan Ferrer	en el 15. 385
201	Juan Ferrer	en el 15. 385
202	Juan Ferrer	en el 15. 385
203	Juan Ferrer	en el 15. 385
204	Juan Ferrer	en el 15. 385
205	Juan Ferrer	en el 15. 385
206	Juan Ferrer	en el 15. 385
207	Juan Ferrer	en el 15. 385
208	Juan Ferrer	en el 15. 385
209	Juan Ferrer	en el 15. 385
210	Juan Ferrer	en el 15. 385
211	Juan Ferrer	en el 15. 385
212	Juan Ferrer	en el 15. 385
213	Juan Ferrer	en el 15. 385
214	Juan Ferrer	en el 15. 385
215	Juan Ferrer	en el 15. 385
216	Juan Ferrer	en el 15. 385
217	Juan Ferrer	en el 15. 385
218	Juan Ferrer	en el 15. 385
219	Juan Ferrer	en el 15. 385
220	Juan Ferrer	en el 15. 385
221	Juan Ferrer	en el 15. 385
222	Juan Ferrer	en el 15. 385
223	Juan Ferrer	en el 15. 385
224	Juan Ferrer	en el 15. 385
225	Juan Ferrer	en el 15. 385
226	Juan Ferrer	en el 15. 385
227	Juan Ferrer	en el 15. 385
228	Juan Ferrer	en el 15. 385
229	Juan Ferrer	en el 15. 385
230	Juan Ferrer	en el 15. 385
231	Juan Ferrer	en el 15. 385
232	Juan Ferrer	en el 15. 385
233	Juan Ferrer	en el 15. 385
234	Juan Ferrer	en el 15. 385
235	Juan Ferrer	en el 15. 385
236	Juan Ferrer	en el 15. 385
237	Juan Ferrer	en el 15. 385
238	Juan Ferrer	en el 15. 385
239	Juan Ferrer	en el 15. 385
240	Juan Ferrer	en el 15. 385
241	Juan Ferrer	en el 15. 385
242	Juan Ferrer	en el 15. 385
243	Juan Ferrer	en el 15. 385
244	Juan Ferrer	en el 15. 385
245	Juan Ferrer	en el 15. 385
246	Juan Ferrer	en el 15. 385
247	Juan Ferrer	en el 15. 385
248	Juan Ferrer	en el 15. 385
249	Juan Ferrer	en el 15. 385
250	Juan Ferrer	en el 15. 385
251	Juan Ferrer	en el 15. 385
252	Juan Ferrer	en el 15. 385
253	Juan Ferrer	en el 15. 385
254	Juan Ferrer	en el 15. 385
255	Juan Ferrer	en el 15. 385
256	Juan Ferrer	en el 15. 385
257	Juan Ferrer	en el 15. 385
258	Juan Ferrer	en el 15. 385
259	Juan Ferrer	en el 15. 385
260	Juan Ferrer	en el 15. 385
261	Juan Ferrer	en el 15. 385
262	Juan Ferrer	en el 15. 385
263	Juan Ferrer	en el 15. 385
264	Juan Ferrer	en el 15. 385
265	Juan Ferrer	en el 15. 385
266	Juan Ferrer	en el 15. 385
267	Juan Ferrer	en el 15. 385
268	Juan Ferrer	en el 15. 385
269	Juan Ferrer	en el 15. 385
270	Juan Ferrer	en el 15. 385
271	Juan Ferrer	en el 15. 385
272	Juan Ferrer	en el 15. 385
273	Juan Ferrer	en el 15. 385
274	Juan Ferrer	en el 15. 385
275	Juan Ferrer	en el 15. 385
276	Juan Ferrer	en el 15. 385
277	Juan Ferrer	en el 15. 385
278	Juan Ferrer	en el 15. 385
279	Juan Ferrer	en el 15. 385
280	Juan Ferrer	en el 15. 385
281	Juan Ferrer	en el 15. 385
282	Juan Ferrer	en el 15. 385
283	Juan Ferrer	en el 15. 385
284	Juan Ferrer	en el 15. 385
285	Juan Ferrer	en el 15. 385
286	Juan Ferrer	en el 15. 385
287	Juan Ferrer	en el 15. 385
288	Juan Ferrer	en el 15. 385
289	Juan Ferrer	en el 15. 385
290	Juan Ferrer	en el 15. 385
291	Juan Ferrer	en el 15. 385
292	Juan Ferrer	en el 15. 385
293	Juan Ferrer	en el 15. 385
294	Juan Ferrer	en el 15. 385
295	Juan Ferrer	en el 15. 385
296	Juan Ferrer	en el 15. 385
297	Juan Ferrer	en el 15. 385
298	Juan Ferrer	en el 15. 385
299	Juan Ferrer	en el 15. 385
300	Juan Ferrer	en el 15. 385



